



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

Valledupar, 1º de agosto de 2023

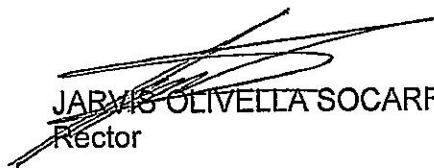
Señora
AURI ESTELA GAMEZ - Profesional Universitario
Institución Educativa Técnico UPAR

Asunto: Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.

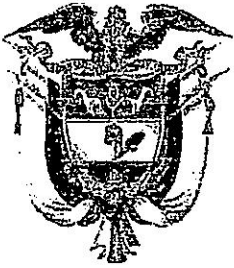
Cordial Saludo.

Solicito me certifique si en el presupuesto de la vigencia 2023, existe disponibilidad presupuestal para suscribir contrato de prestación de servicios técnicos, en el rubro identificado con el código 1.2.02.02.008.09, por valor de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$1.400.000).

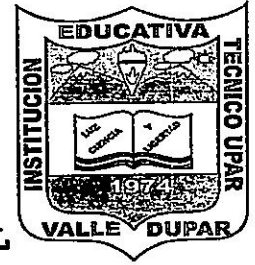
Atentamente,


JARYS OLIVELLA SOCARRAS
Rector

Elaboró: Joaquín Trujillo - Secretario
Archivado en: Carpeta correspondencia interna



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
NIT: 8002285597



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NUMERO: 29

Expedido a los 1 dias del mes de Agosto de la vigencia fiscal 2023

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO AURI ESTELA GAMEZ CARRANZA

CERTIFICA:

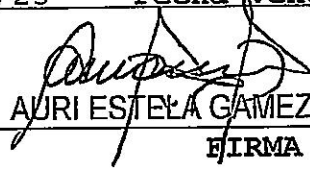
Que en el Presupuesto:

2. GASTOS

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION	PUEDE SER AFECTADO EN
1.2.02.02.008.09		Servicios tecnicos 1.2.02.02.008.: Servicios prestados a las empresas 09: Servicios tecnicos	1,400,000.00

CONCEPTO:
SERVICIOS TECNICOS DIGITADOR

Fecha Certificado: 01/08/23 **Fecha Vencimiento:** 31/08/23


AURI ESTELA GAMEZ CARRANZA
FIRMA



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

ESTUDIO PREVIO

FECHA DE ELABORACION DEL DOCUMENTO: 01 DE AGOSTO DE 2023

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER	
Justificación	Según el artículo 9 de la ley 715 de 2001, "la institución educativa es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media Por lo expuesto, el establecimiento educativo, requiere garantizar la prestación del servicio educativo con los básicos de calidad, condiciones adecuadas para ambientes de aprendizaje, mínimos de operación y gestión pedagógica-administrativa. La Institución Educativa en su planta de personal no cuenta con un técnico en sistemas, que le permita cumplir con las actividades para mantener actualizado el sistema de matrícula SIMAT, y la plataforma de notas, durante el periodo del mes de julio de 2023, ingresando la información de formalización y/o actualización de matrícula de los estudiantes de la sede principal más la primaria, en las jornadas de la mañana, tarde y nocturna. El Decreto 4266 en su Artículo 82 establece que los contratos de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión, o de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejercer el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de lo que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia. Por lo anterior la Institución contratará un técnico en sistema para que se encargue de procesar toda la información académica en la plataforma SIMAT y ciudad educativa, correspondiente al mes de julio de 2023.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO LA INSTITUCION EDUCATIVA PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD O PROBLEMA

Para satisfacer la necesidad, la institución educativa contratará los servicios técnicos de una persona idónea, con amplio manejo en sistemas de información.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del contrato	Prestar los servicios técnicos como Digitador, retirar alumnos de la plataforma SIMAT y Ciudad Educativa; matricular alumnos nuevos para el tercer periodo en plataforma SIMAT y Ciudad Educativa e ingresar notas del segundo periodo; matricular alumnos del Ciclo 5 para el Ciclo 6 en el SIMAT y Plataforma Ciudad Educativa; ingresar nivelaciones del Ciclo 5 en la Plataforma Ciudad Educativa; ingresar proyección de cupo en el SIMAT para el año 2024; imprimir las lista de control de asistencia semanales a Coordinación; ingresar
---------------------	--



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

	asignación académica de Docentes en plataforma SIMAT, en la Institución Educativa Técnico Upar del municipio de Valledupar – Cesar.
Plazo:	El contrato a realizar tendrá una duración de Ocho (08) días
Valor	\$1.400.000
Lugar de ejecución:	Institución Educativa Técnico Upar, diagonal 19 No. 23 - 14, teléfonos 605 - 5899980
Forma de pago:	Por entrega de las actividades pactadas.
Supervisor	Rector: Jarvis Olivella Socarras y/o por otro en quien se delegue la responsabilidad.

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

En términos técnicos – económicos, el contrato derivado de la necesidad descrita, se sustenta en las razones expuestas; presupuestalmente se fundamenta en el rubro 2.1.2.02.02.008.09 Servicios Técnicos, y cuenta con la disponibilidad requerida.

FUNDAMENTO JURÍDICO

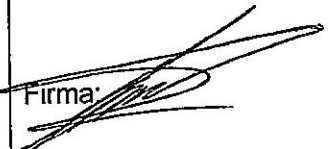
La modalidad de la contratación se ajusta a lo señalado en el Manual de Contratación de la Institución, aprobado por el Consejo Directivo para los 20 SMLMV, de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001; igualmente lo contemplado en el decreto 1075 de 2015.

ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Atendiendo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y lo pretendido por las partes que es suscribir un contrato para la ejecución de las actividades, se observa que este servicio no presenta riesgos, toda vez que se trataría de un contrato de pago posterior, sujeto a entregas y recibo a satisfacción.

RESPONSABLE

NOMBRE: JARVIS OLIVELLA
CARGO: Rector

Firma: 



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

Valledupar, 1º de agosto de 2023

*Recibido:
Luis Manuel Morales
01-08-2023*

Señor
LUIS MANUEL MORALES ORELLANO
C.C. No. 72.127.938
Valledupar – Cesar

Asunto: Invitación a presentar Oferta prestación de servicios técnicos.

El suscrito funcionario, actuando en nombre de la Institución, lo **INVITA** si es de su interés, a presentar oferta de servicios para celebrar contrato con esta entidad, de acuerdo a la siguiente información:

Objeto del contrato: Prestar los servicios técnicos como Digitador, retirar alumnos de la plataforma SIMAT y Ciudad Educativa; matricular alumnos nuevos para el tercer periodo en plataforma SIMAT y Ciudad Educativa e ingresar notas del segundo periodo; matricular alumnos del Ciclo 5 para el Ciclo 6 en el SIMAT y Plataforma Ciudad Educativa; ingresar nivelaciones del Ciclo 5 en la Plataforma Ciudad Educativa; ingresar proyección de cupo en el SIMAT para el año 2024; imprimir las lista de control de asistencia semanales a Coordinación; ingresar asignación académica de Docentes en plataforma SIMAT, en la Institución Educativa Técnico Upar del municipio de Valledupar – Cesar

Obligaciones del contratista:

- Retirar alumnos de la plataforma SIMAT y Ciudad Educativa
- Matricular alumnos nuevos para el tercer periodo en plataforma SIMAT y Ciudad Educativa e ingresar notas del segundo periodo.
- Matricular alumnos del Ciclo 5 para el Ciclo 6 en el SIMAT y Plataforma Ciudad Educativa.
- ingresar nivelaciones del ciclo 5 en la Plataforma Ciudad Educativa.
- Ingresar proyección de cupo en el SIMAT para el año 2024.
- Imprimir las lista de control de asistencia semanales a Coordinación.
- Ingresar asignación académica de docentes en PLATAFORMA SIMAT.

Lugar de ejecución: La prestación de servicios técnicos se brindará a la Rectoría, o en la dependencia que se requiera (siempre y cuando esta se encuentre ubicada en la Ciudad de Valledupar) y/o a través de medios electrónicos y/o demás medios de comunicación permitidos.

Plazo de ejecución: El contratista deberá cumplir con las obligaciones que emanan del futuro contrato dentro de ocho (08) días.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

Supervisor del contrato: La supervisión del contrato será ejercida por el Rector, o por el funcionario que se delegue, quien certificará el cumplimiento de las actividades previo al pago de los servicios pactados en el contrato, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: a) Certificar el cumplimiento del contrato para efectos de su pago. b) Elaborar las actas de inicio, supervisión, y liquidación del contrato cuando corresponda.

Presupuesto Oficial de la contratación: para la contratación se ha dispuesto de **Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte (\$1.400.000,00)**, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que obra en el respectivo expediente contentivo del proceso precontractual.

Forma de pago: La institución Técnico Upar pagará al contratista el valor del contrato en una (1) cuota por valor de **Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte (\$1.400.000,00)**, sujeto a la presentación del informe de actividades y el certificado de cumplimiento por parte de la Supervisión del contrato.

Requisitos Mínimos Habilitantes:

Idoneidad: El oferente deberá acreditar ser técnico en Sistemas por lo tanto deberá aportar en su oferta de servicios copia de los siguientes documentos: Copia del Diploma.

Experiencia: El oferente deberá acreditar que tiene más de Un (01) año de experiencia.

Documentos Habilitantes:

- Copia de la Cédula de Ciudadanía
- Registro Único Tributario -RUT.
- Certificaciones de estudios
- Certificaciones de experiencia, y/o o copia de actas de liquidación de contratos.
- Certificado de antecedentes Fiscales
- Certificado de antecedentes Disciplinarios.
- Formato único de Hoja de vida de la Función Pública, diligenciado.
- Formato Declaración de Bienes y Rentas, de la Función Pública, diligenciado
- Constancia de Afiliación y Constancia del último pago al sistema de seguridad social

Modalidad de escogencia del contratista: Contratación Directa.

Garantías: De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

Presentación de la Oferta: En la oferta de servicios deberá indicarse el nombre completo, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico del proponente;

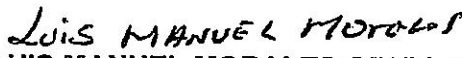


INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

que para el caso fue expedida y, 2) expedición del Registro Presupuestal.
CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

Para constancia se firma por las partes contratantes en Valledupar - Cesar, el primer día (01) del mes de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).


JARVIS OLIVELLA SOCARRAS
Rector


LUIS MANUEL MORALES ORELLANO
Contratista

Valledupar, agosto 01 de 2023

Institución Educativa Técnico Upar

ASUNTO: Propuesta económica sistematización a plataformas.

Me permito presentar propuesta para participar en la selección de técnico de sistema para la institución educativa Técnico Upar cumpliendo las siguientes actividades en el manejo de las PLATAFORMAS CIUDAD EDUCATIVA Y SIMAT.

N°	ACTIVIDADES
1	- RETIRAR ALUMNOS DE LA PLATAFORMA SIMAT Y CIUDAD EDUCATIVA
2	- MATRICULAR ALUMNOS NUEVOS PARA EL TERCER PERIODO EN PLATAFORMA SIMAT Y CIUDAD EDUCATIVA E INGRESAR NOTAS DEL 2DO PERIODO
3	- MATRICULAR ALUMNOS DEL CICLO 5 PARA EL CICLO 6 EN EL SIMAT Y PLATAFORMA CIUDAD EDUCATIVA.
4	- INGRESAR NIVELACIONES DEL CICLO 5 EN LA PLATAFORMA CIUDAD EDUCATIVA
5	- INGRESAR PROYECCION DE CUPO EN EL SIMAT PARA EL AÑO 2024
6	- IMPRIMIR LAS LISTA DE CONTROL DE ASISTENCIA SEMANALES A COORDINACION.
7	- INGRESAR ASIGNACION ACADEMICA DE DOCENTES EN PLATAFORMA SIMAT

UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L \$ 1.400.000

Atentamente

Luis Manuel Morales
LUIS MANUEL MORALES ORELLANO
C.C. 72.127.938 BARRANQUILLA
ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS

Recibido
01/08/2023



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

*Recibi:
Luis Manuel Morales
01-08-2023*

Valledupar, 1º de agosto de 2023

Señor
LUIS MANUEL MORALES ORELLANO
C.C. No. 72.127.938
Valledupar – Cesar

Asunto: Comunicación de aceptación propuesta.

Por medio de la presente, nos permitimos informarle que su propuesta para el proceso de contratación de prestación de servicios técnicos, como Digitador DE LAS PLATAFORMAS CIUDAD EDUCATIVA Y SIMAT, fue aceptada de manera expresa e incondicional por la institución educativa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1150 de 2013.

El presente documento de aceptación de la propuesta, y la propuesta presentada por usted, constituyen para todos los efectos parte integral de los documentos legales y reglamentarios de la invitación interna, con base en el cual se hará el registro presupuestal conforme al artículo 4 del Decreto 2516 de 2011, y el artículo 85 del Decreto 1550 de 2013.

Cordialmente,


JARVIS OLIVELLA SOCARRAS
Rector



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS No. 22- 2023

CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO UPAR
CONTRATISTA : LUIS MANUEL MORALES ORELLANO
VALOR : UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)
PLAZO : OCHO (08) DIAS

Entre los suscritos a saber **JARVIS OLIVELLA SOCARRAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía 77.160.054 de San Diego - Cesar, en su calidad de Rector de la Institución Educativa **TECNICO UPAR**, nombrado mediante Resolución No. 00207, de fecha 17 de marzo de 2016, debidamente posesionado y como tal en representación legal del mismo, y en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 4807 de 2011 y demás normatividad vigente, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominará **LA INSTITUCION** y por la otra, **LUIS MANUEL MORALES ORELLANO**, mayor de edad y domiciliado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.127.938 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar este contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES DE DIGITACION Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION**, previas las siguientes consideraciones: A) Que la institución debe presentar a la Secretaría de Educación Municipal, Ministerio de educación Nacional y a los demás organismos de control los informes del proceso de matrícula de la institución incluidas sus diferentes sedes, B) Actualizar la información de todos los estudiantes en el SIMAT. C) Retirar alumnos de la plataforma SIMAT y Ciudad Educativa; matricular alumnos nuevos para el tercer periodo en plataforma SIMAT y Ciudad Educativa e ingresar notas del tercer periodo; matricular alumnos del ciclo 5 para el ciclo 6 en el SIMAT y plataforma Ciudad Educativa; ingresar nivelaciones del ciclo 5 en la plataforma Ciudad Educativa; ingresar proyección de cupo en el SIMAT para el año 2024; imprimir las lista de control de asistencia semanales a coordinación; ingresar asignación académica de docentes en plataforma SIMAT. D). Que dentro de la normatividad vigente se puede contratar los servicios de digitación. E) Que no existe en la planta de personal de la institución una persona disponible que preste el servicio para el procesamiento de la información académica y del proceso de matrícula de la institución, en sus diferentes sedes. F) Que en aras de mejorar la prestación del servicio en el área administrativa y directiva de la institución se hace necesario contratar los servicios de un digitador, para que preste el servicio técnico requerido, en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** Prestar los servicios técnicos como Digitador, **RETIRAR ALUMNOS DE LA PLATAFORMA SIMAT Y CIUDAD EDUCATIVA; MATRICULAR ALUMNOS NUEVOS PARA EL TERCER PERIODO EN PLATAFORMA SIMAT Y CIUDAD EDUCATIVA E INGRESAR NOTAS DEL SEGUNDO PERIODO; MATRICULAR ALUMNOS DEL CICLO 5 PARA EL CICLO 6 EN EL SIMAT Y PLATAFORMA CIUDAD EDUCATIVA; INGRESAR NIVELACIONES DEL CICLO 5 EN LA**



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

PLATAFORMA CIUDAD EDUCATIVA; INGRESAR PROYECCION DE CUPO EN EL SIMAT PARA EL AÑO 2024; IMPRIMIR LAS LISTA DE CONTROL DE ASISTENCIA SEMANALES A COORDINACION; INGRESAR ASIGNACION ACADEMICA DE DOCENTES EN PLATAFORMA SIMAT, en la Institución Educativa Técnico Upar del municipio de Valledupar – Cesar. **CLAUSULA SEGUNDA-. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución, durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con el objeto contractual es de Ocho (08) días. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000), Incluido IVA en el evento que este aplique de acuerdo al régimen del contratista, que **serán cancelados de la siguiente forma:** una vez se haya cumplido con la totalidad de los servicios contratados, previa certificación expedida por el Rector de la institución donde conste que el servicio técnico se cumplió a cabalidad por el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá allegar las planillas de pago a al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión como cotizante independiente, requisito previo para proceder al pago. **CLAUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa cuenta con los recursos en el Presupuesto de la Vigencia 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el pago, la que se obliga a mantener hasta la terminación de la misma. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** para efectos de este contrato se constituyen en deberes y derechos generales de las partes los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. **1º) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Pagar al Contratista en el plazo convenido el valor correspondiente, previo cumplimiento de las condiciones establecidas; b) Adoptar las medidas que fueren necesarias para la ejecución del presente Contrato; c) Colocar a disposición del contratista, una oficina con un computador para que pueda realizar sus actividades. d) Entregar la información que el contratista requiera revisar u organizar para efectos de cumplir con la elaboración de los respectivos informes. e) Designar el funcionario que hará seguimiento a la ejecución del Contrato. **2º) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga para con la Institución Educativa cumplir durante la vigencia del presente Contrato, además de los deberes y responsabilidades consagrados en la Ley, las siguientes actividades: A) Retirar alumnos de la plataforma SIMAT y Ciudad Educativa, matricular alumnos nuevos para el segundo periodo en el SIMAT y en la plataforma Ciudad Educativa, ingresar notas del segundo periodo en las plataformas Ciudad Educativa y SIMAT, digitar nivelaciones del año 2022 en las dos plataformas, inscribir los alumnos de los grados 3° al 11° en la plataforma Evaluar para Avanzar, imprimir las listas de control de asistencia semanales para Coordinación, cambiar el tipo de documento en el SIMAT de registro civil a tarjeta de identidad de los estudiantes de 6° a 11° en las dos jornadas de la Institución Educativa Técnico Upar del Municipio de Valledupar – Cesar. B) Informar a la Institución sobre cualquier situación adicional que se requiera y sea indispensable para el desarrollo del objeto contractual, toda vez que cualquier servicio que vaya más allá de lo contratado debe ser autorizado de manera previa y por escrito. **CLAUSULA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:** De los pagos por efectuar al Contratista se descontarán los valores correspondientes a retención e impuestos de conformidad con la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA. MANIFESTACION DEL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las Inhabilidades e incompatibilidades previstas en la



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

Constitución y la Ley, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la ley 821 de 2003 y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Institución exonera al CONTRATISTA, de la constitución de la garantía única Además, por ser el monto del contrato inferior al 10% de la menor cuantía y no posee pago anticipado no se hace exigible la garantía, mas sin embargo, el CONTRATISTA, se compromete con la Institución, a subsanar, corregir o ajustar cualquier situación o evento presentado en la información generada, por el término de duración del contrato contados a partir de la fecha de terminación del presente contrato y un mes más. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución de este contrato estará a cargo del Rector de la Institución o a quien designe, y es quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y será quien la suscriba la respectiva acta de iniciación y de liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. — CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por parte de la institución Educativa. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato en forma anticipada, previa liquidación del mismo y cancelación de saldos a favor de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- RELACION LABORAL. -** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista ni con el personal que este requiera para la ejecución de las diferentes actividades del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Tercera. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo. En el evento que persistan las diferencias se acudirá a un Tribunal de Arbitramento, nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 4807 de 2011 y demás normatividad vigente en la materia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTACION ANEXA AL CONTRATO.** El contratista debe allegar copia de certificación de antecedentes fiscales, disciplinarios expedidos por Contraloría y Procuraduría respectivamente, RUT, declaración juramentada de inhabilidades, copia de la cedula de ciudadanía, Formato Único de Hoja de Vida (con los soportes que acreditan estudio, diligenciado y suscrito). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO. -** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requieren: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios. 00736 del 23/11/20222
NIT: 800228559-7 Dane 120001001201

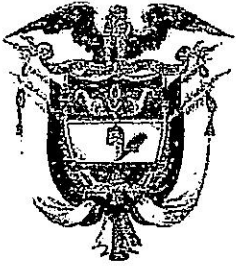
establecerse la vigencia de la oferta y hacer una descripción de los servicios ofrecidos de acuerdo con las obligaciones específicas que se señalan en este documento. Deberá anexarse a la oferta los documentos habilitantes y aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la institución educativa Técnico UPAR.

Fecha Límite de Presentación de la Oferta: El oferente tendrá Dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de este documento para presentar oferta de servicios técnicos.

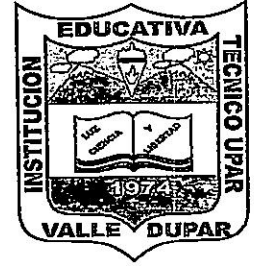
Lugar de Presentación de la Oferta: La Oferta deberá ser presentada en las instalaciones de la institución educativa Técnico UPAR, Oficina de Rectoría.

Atentamente,


JARVIS OLIVELLA SOCARRAS
Rector



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - CESAR
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
NIT: 8002285597
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
NUMERO: 29



FECHA REGISTRO: 01/08/23

Para el Pago de SERVICIOS TECNICOS DIGITADOR CONTRATO 22-2023
EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO AURI ESTELA GAMEZ CARRANZA

CERTIFICA:

Que en el Rubro Presupuestal:

2. GASTOS

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR INCIAL C.D.P.	AFFECTANDO EL C.D.P. EN	SALDO PARA AFFECTAR
1.2.02.008.09	SGP	09: Servicios tecnicos	1,400,000.00	1,400,000.00	0.00

CONTRATISTA: Nit/CC: 72127938 a Nombre de MORALES ORELLANO LUIS MANUEL

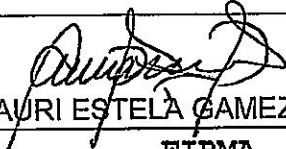
Del presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2023

AFFECTANDO LA DISPONIBILIDAD N° 29

Para el Pago de SERVICIOS TECNICOS DIGITADOR CONTRATO 22-2023

Concepto del Registro:

SERVICIOS TECNICOS DIGITADOR CONTRATO 22-2023


AURI ESTELA GAMEZ CARRANZA

FIRMA



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO UPAR
Resolución de reconocimiento de estudios No. 000736 del 23/11/2022
NIT: 800228559-7 DANE 120001001201

Valledupar, 1º de agosto de 2023

Señor:

JOAQUÍN TRUJILLO - Técnico
Institución Educativa Técnico UPAR
Valledupar

Asunto: Designación supervisión contrato.

De manera atenta le informo que ha sido designado como Supervisor del siguiente contrato.

Nombre del Contratista	Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación
Luis Manuel Morales Orellano	22-2023	01/08/2023	08/08/2023

Cordialmente,


JARVIS OLIVELLA SOCARRAS
Rector

Se anexa: copia del contrato

Elaboró: Auri Estela Gámez - Profesional Universitario
Archivado en: Carpeta Contrato 22-2023